

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

002717
RESOLUCION No. DE 2006

28 JUN 2006

“Por la cual se modifica y adiciona la tabla No. 1, vehículos según características y grupos año fiscal 2006, contenida en la Resolución No. 03777 del 30 de noviembre de 2005”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 488 de 1998 y el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales”, consagra que la base gravable está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, la cual es establecida anualmente por el Ministerio de transporte, a través de una resolución.

Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución No 03777 del 30 de noviembre de 2005, determino la base gravable de los automóviles y camperos de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2006.

Que en revisión realizada a la Tabla No. 1 vehículos según características y grupos, año fiscal 2006, anexa a la Resolución No. 03777 del 30 de noviembre de 2005, solicitada por los usuarios, se encontró que es necesario incluir algunas marcas y referencias de vehículos nuevos que no se encuentran en la misma y además, que se requiere el ajuste de otras marcas y líneas por cuanto la base gravable establecida en la resolución, se encuentra por encima del precio comercial, de acuerdo al mercado del usado.

En merito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Tabla No. 1, vehículos según características y grupos, año fiscal 2006, anexa a la Resolución No. 03777—

28 JUN 2006

"Por la cual se modifica y adiciona la tabla No. 1, vehículos según características y grupos año fiscal 2006, contenida en la Resolución No. 03777 del 30 de noviembre de 2005"

del 30 de noviembre de 2005, para las siguientes marcas, líneas y cilindradas.

MARCA	LINEA	CM3	GRUPO 2006
AUDI	A 3 TURBO COUPE AUTOMATICO	1.800	70
AUDI	A 3 TURBO COUPE MECANICO	1.800	68
AUDI	A 3 TURBO SEDAN MECANICO	1.800	68
AUDI	A 3 TURBO SEDAN AUTOMATICO	1.800	70
BMW	525 TDS SEDAN AUTOMATICO	2.500	89
BYD	FLYER.QCJ 111 A	1.100	6
CADILLAC	TODAS LAS LINEAS MODELOS ANTERIORES A 1981		37
CHANGHE		970	6
CHEVROLET	ASTRA MECANICO	1.400	29
CHEVROLET	TRACKER MECANICO	2.000	43
CITROEN	C 5 BLN2 MECANICO	2.000	69
DAEWOO	LEGANZA CDX MECANICO	2.000	31
DAEWOO	LEGANZA CDX AUTOMATICO	2.000	32
DODGE	DURANGO AUTOMATICO	5.900	81
DODGE	DURANGO SLT		81
DODGE	DURANGO SLT AUTOMATICO	5.200	81
DODGE	DURANGO V8 AUTOMATICO	4.700	81
FIAT	PALIO HLX SEDAN	1800	25
GEELY		993	6
HAFEI		970	6
HAFEI		1.051	6
HONDA	CIVIC LX MECANICO	1.700	44
HONDA	FIT EX HATCH BACK. MECANICO	1.400	40
HONDA	FIT LX HATCH BACK MECANICO	1.400	34
HONDA	LEGENT AUTOMATICO	3.500	84
MAZDA	626 MECANICO	1.800	6
MAZDA	626 NMO (NUEVO MILENIO) MECANICO	2.000	41
MERCEDES BENZ	190 E	2.600	79
MERCEDEZ BENZ	C 320 WZ SEDAN	3.200	93
MERCEDEZ BENZ	350 E	3.500	93
MINIBISHI	GRANDIS SW AUTOMATICA	2.400	79
MITSUBISHI	MONTERO L	3.800	89
PEUGEOT	206 X LINE	1.600	45
PEUGEOT	206 XR H.B. 5 PTAS CHILENO MEC.	1.400	25
RENAULT	MEGANE MECANICO	1.600	33
RENAULT	MEGANE II SPD SEDAN AUTOMATICO	2.000	50
RENAULT	MEGANE SPD AUTOMATICO	2.000	46
RENAULT	MEGANE SPD MECANICO	2.000	43
RENAULT	MEGANE PKE 20 AUTOMATICO	2.000	46
RENAULT	MEGANE PKE 20 MECANICO	2.000	43
ROVER	MINI COO'PER MECANICO	1300	19
SEAT	LEON SPORT	1.800	45

OR

28 JUN 2006

"Por la cual se modifica y adiciona la tabla No. 1, vehículos según características y grupos año fiscal 2006, contenida en la Resolución No. 03777 del 30 de noviembre de 2005"

SKODA	OCTAVIA AMBIENTE MECANICO	1.600	32
SKODA	SUPERB ELEGANCE V6 AUTOMATICO	2.800	84
TOYOTA	FZJ 80 LAND CRUISER MECANICO	4.500	36
TOYOTA	RJ 70 L LAND CRUISER	2.400	20
TOYOTA	RUNNER MECANICO	4.000	84
TOYOTA	RUNNER AUTOMATICO	4.000	84
VOLKSWAGEN	FOX	1.600	32
VOLKSWAGEN	GOL SEDAN MECANICO	1.800	18
VOLKSWAGEN	POLO CLASSIC MECANICO	1.800	27
VOLKSWAGEN	POLO CONFORTLINE MECANICO	1.400	33
WULING		970	6
WULING		1.051	6

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución No. 03777 del 30 de noviembre de 2005 siguen vigentes

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

28 JUN 2006


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyecto:  Enrique Bojacá Díaz / Luis Alfonso Cadena / Cesar Augusto Corredor
Reviso:  Enrique Carbonell Salas / David Bécerra Fonseca / Jorge Enrique Pedraza / Leonardo Álvarez Casallas 

A